

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 11/04/2024, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo de la Resolución de 18/02/2019, por la que se aprueban las aplicaciones informáticas utilizadas para las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la Administración Tributaria Regional, así como el contenido de las referidas actuaciones. [2024/2877]

La Orden 12/2019, de 24/01/2019, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las actuaciones automatizadas de la Administración tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha previsto la posibilidad de que la actividad administrativa en el área tributaria se lleve a cabo mediante procesos automatizados, con las ventajas que ello trae consigo en materia de rapidez de respuesta para los ciudadanos, y sin que ello suponga una merma en los derechos que ostentan frente a la Administración.

La referida norma, en el apartado 3 del artículo 2, establece que, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de tributos, se aprobarán las aplicaciones informáticas que se utilicen para la realización de actuaciones automatizadas, así como el contenido de las mismas.

La disposición final primera de la Orden de 12/2019, de 24/01/2019 faculta a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego para dictar las resoluciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

En ejecución de esta autorización, mediante resolución de este órgano de 18/02/2019 se aprobaron las aplicaciones informáticas utilizadas para las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la Administración Tributaria Regional, así como el contenido de las referidas actuaciones. Este catálogo de actuaciones administrativas automatizadas ha sido ampliado varias veces por resoluciones de este órgano.

Como consecuencia de los avances en el ámbito de la administración electrónica, actualmente es posible incluir en la referida relación nuevas actuaciones automatizadas que consigan mayor simplificación administrativa para los ciudadanos y, a su vez, una superior rapidez en la gestión.

Por todo ello, de conformidad con las competencias reconocidas en el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Dispongo

Modificar el anexo de la resolución de esta Dirección General de 18/02/2019 incorporando nuevas actuaciones recogidas en los apartados 12, 13 y 14 del referido, para lo cual se aprueban las aplicaciones informáticas a utilizar en la actuación administrativa automatizada de la Administración Tributaria Regional respecto a los actos que se incorporan, así como el contenido y las características de los mismos.

Anexo. Actuaciones susceptibles de actuación automatizada.

12. Generación y emisión de resoluciones de caducidad de los procedimientos.

1. La aplicación informática de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego podrá generar, mediante actuaciones administrativas automatizadas, los acuerdos por los que se declare la caducidad de los procedimientos tramitados por la Administración tributaria regional.

2. La aplicación informática verificará las circunstancias de los expedientes abiertos y comprobará de los requisitos temporales de los mismos. Realizadas las comprobaciones, procederá a generar y emitir las resoluciones de caducidad de los procedimientos.

3. Los recursos y reclamaciones económico-administrativas contra estos actos se interpondrán ante el órgano que tramite el procedimiento caducado y que figure indicado en la notificación del mismo.

13. Generación y emisión de resoluciones relativas a la colaboración social en la aplicación de los tributos.

1. En el marco de acuerdos o convenios en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos, conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de desarrollo, la aplicación informática de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, podrá resolver las solicitudes individuales de adhesión a los convenios o acuerdos de colaboración.

2. A tal efecto, la aplicación verificará, entre otros, la vigencia de convenios o acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales en la que se integren los solicitantes, así como, la condición de asociado, colegiado o miembro de las entidades firmantes de los convenios o acuerdos.

3. Los recursos y reclamaciones económico-administrativas contra estos actos se interpondrán ante los órganos centrales de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

14. Generación y emisión de resoluciones relativas a las solicitudes de prórroga del plazo de presentación de la autoliquidación de Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

1. La aplicación informática de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego podrá generar, mediante actuaciones administrativas automatizadas, los acuerdos por los que se concedan, denieguen, inadmitan o archiven las solicitudes de prórroga del plazo de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Transmisiones, en la modalidad "mortis causa".

2. Para ello, la aplicación verificará, con los datos existentes en la misma y, en su caso, con los aportados por los solicitantes, si se dan los requisitos para la concesión de la prórroga en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, y de más normativa aplicables. Del mismo modo, podrá generar los actos de requerimiento, ejecución y desarrollo de las resoluciones emitidas.

3. Los recursos y reclamaciones económico-administrativas contra estos actos se interpondrán ante el órgano competente para la gestión del hecho imponible y que figure indicado en la notificación del mismo.

Toledo, 11 de abril de 2024

La Directora General de Tributos y Ordenación del Juego
SUSANA PASTOR PONS